

Resolución que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con la facultad otorgada por el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/012/2020; por la que se determina procedente el aumento del porcentaje de renuncia correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de dos mil veinte, del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio dos mil veinte, presentada por el Partido Chiapas Unido, registrado ante este Organismo Público Local Electoral, con la finalidad de que sea canalizado al sistema público de salud del estado de Chiapas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con la información oficial que se dispone, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre ellos México.
- II. El pasado once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- III. El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que se determina suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus COVID-19 (CORONAVIRUS).
- IV. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.
- V. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que implica que existe contagio local.
- VI. El mismo veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII. Con fecha veintisiete de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 094, el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas.
- VIII. El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- IX. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.

- X. Con fecha diecisiete de abril de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el Decreto por el que se reforma su similar "por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas.
- XI. El día diecisiete de abril de dos mil veinte en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobaron los acuerdos INE/CG85/2020, respecto de la solicitud de MORENA de renunciar al cincuenta por ciento del financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2020, a fin de que sea canalizado al sistema público de salud; e INE/CG86/2020, por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).
- XII. El día veintiuno de abril de dos mil veinte, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, una vez que fue declarada en el país el inicio de la fase tres de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se publicó el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
- XIII. Con fecha veintidós abril del año en curso, el Consejero Presidente del General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió la determinación para la celebración de sesión extraordinaria de Consejo General en modalidad virtual, a fin de adoptar medidas preventivas de protección del personal que labora en este Instituto Electoral, adicionales a las previstas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la pandemia del virus Covid-19 (Coronavirus).
- XIV. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, en alcance al oficio CEE/PCU/0004/2020, se recibió oficio número CEE/PCU/0005/2020, signado por el C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, mediante el cual informó a este Organismo Público Local Electoral que en Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas Unido, acordaron renunciar al 50% de las prerrogativas asignadas a dicho partido político, a fin de que sean reintegradas a la Secretaría de Hacienda del Estado, y que la renuncia se aplicara del mes de mayo hasta en tanto dure la medida sanitaria decretada por la autoridad federal, para el ejercicio 2020.
- XV. El día veintiocho de abril de dos mil veinte, mediante oficio IEPC.SE.DEAP.117.2020, en relación a lo solicitado por el partido Chiapas Unido a través del oficio número CEE/PCU/0005/2020, signado por el C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le requirió exhibiera la documentación comprobatoria (convocatoria, acta y lista de asamblea de la sesión del órgano estatutario facultado), que precisara si la aplicación de la renuncia sería antes o después de la deducción de multas o sanciones, y los meses o periodo específico (inicio y término) en el que los recursos deberían ser retenidos y reintegrados a la Secretaría de Hacienda.
- XVI. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, el Consejo general aprobó el acuerdo número IEPC/CG-A/012/2020, por el que se declaran procedentes las renunciaciones a un porcentaje del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio dos mil veinte, presentadas por los partidos políticos MORENA, **Chiapas Unido** y Verde Ecologista de México, acreditados ante este organismo público local electoral, con la finalidad de que sea canalizado al sistema público de salud del estado de Chiapas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19, **y se establece el procedimiento y los**

criterios a seguir en casos de posteriores renunciaciones de partidos políticos con registro o acreditación ante este organismo público local electoral por esta causa.

- XVII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinte se recibió oficio número CEE/PCU/0006/2020, signado por el C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, mediante el cual dio cumplimiento a lo requerido mediante oficio IEPC.SE.DEAP.117.2020, acompañando dicho escrito la convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, Acta de la Sesión Extraordinaria y Lista de Asistencia.
- XVIII. Con fecha treinta de abril de dos mil veinte se recibió oficio número CEE/PCU/0007/2020, signado por el C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, mediante el cual remite el acta de sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, en el que ratificó la renuncia al 50% de sus prerrogativas, conforme a lo solicitado en el similar CEE/PCU/0006/2020, y que se autorizaba para aplicarse en una primera fase que comprende los meses de MAYO, JUNIO y JULIO del 2020 y que de continuar con las medidas sanitarias el comité sesionaría de nueva cuenta para aprobar un segundo y tercer periodo, acompañando a dicho escrito la convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, Acta de la Sesión Extraordinaria y Lista de Asistencia.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 88, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece que, es atribución del Secretario Ejecutivo, entre otras, cumplir las instrucciones del Consejo General y del Consejero Presidente.
2. Que el artículo 91 del Código comicial local señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, entre otras, la de apoyar las gestiones de los Partidos Políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en términos de este Código; así como las atribuciones que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
3. Que mediante acuerdo número IEPC/CG-A/012/2020 del Consejo General, se declararon procedentes las renunciaciones a un porcentaje del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio dos mil veinte, presentadas por los partidos políticos MORENA, Chiapas Unido y Verde Ecologista de México, acreditados ante este organismo público local electoral, con la finalidad de que sea canalizado al sistema público de salud del estado de Chiapas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19, **y se estableció el procedimiento y los criterios a seguir en casos de posteriores renunciaciones de partidos políticos con registro o acreditación ante este organismo público local electoral por esta causa.**
4. Que en el considerando 26 del acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, quedó plasmado el procedimiento para atender las solicitudes de renuncia al financiamiento público ordinario, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-COV2 (COVID-19); en dicho procedimiento se señala entre otros aspectos, que las solicitudes de renuncia al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes **deberán ser turnadas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto**, que la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las áreas técnicas y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas **verificará que las solicitudes cumplan con los criterios establecidos por el Consejo General**, y que en caso de que la solicitud cumpla con los criterios previstos, la Secretaria Ejecutiva deberá emitir **una resolución respecto de la procedencia de la solicitud de renuncia al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes.**

Asimismo, en términos del punto de Acuerdo OCTAVO del mencionado Acuerdo, se estableció que para el caso de futuras solicitudes de renuncia al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que llegaren a presentar los institutos

políticos, **incluyendo aquellas que modificaran plazos o porcentajes de las renunciaciones aprobadas en el presente Acuerdo**, por causa de la situación provocada por la pandemia del COVID-19 (CORONAVIRUS) se resolverían en términos de lo establecido en el mencionado Acuerdo IEPC/CG-A/012/2020.

5. Que como se refirió en el apartado de antecedentes, con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, en alcance al oficio CEE/PCU/0004/2020, se recibió oficio número CEE/PCU/0005/2020, signado por el C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, mediante el cual informó a este Organismo Público Local Electoral que en Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas Unido, acordaron renunciar al 50% de las prerrogativas asignadas a dicho partido político, a fin de que sean reintegradas a la Secretaría de Hacienda del Estado, y la misma, en su caso, sea destinada a mitigar o contrarrestar los daños que el COVID-19 viene ocasionando en la población; sin embargo, dicho documento no fue acompañado de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano estatutario que se encuentre facultado **para aprobar el aumento del porcentaje de renuncia** parcial al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, así como de documentación atinente; en ese sentido mediante oficio número IEPC.SE.DEAP.117.2020, el titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, presentar dicha documentación con la finalidad de verificar la procedencia del aumento del porcentaje de la renuncia al 50% cincuenta por ciento del financiamiento público ordinario que le corresponde al partido político en los términos del acuerdo IEPC/CG-A/002/2020, por el que fue estipulado el monto y la distribución de financiamiento público a otorgarse en el ejercicio 2020.

Ahora bien, con fecha veintinueve de abril de dos mil veinte en cumplimiento a los requerimientos realizados mediante oficio IEPC.SE.DEAP.117.2020, se recibió el oficio número CEE/PCU/0006/2020; y posteriormente en alcance, con fecha treinta de abril de dos mil veinte se recibió el oficio número CEE/PCU/0007/2020 mediante el cual el partido político a través de su Comité Ejecutivo Estatal, ratificó la solicitud contenida en el oficio CEE/PCU/0006/2020 ambos oficios fueron signados por el C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, acompañando a ambos escritos la convocatoria a Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, Acta de Sesión Extraordinaria y Lista de Asistencia; por lo que conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, fue turnada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a fin de que ésta **verificara que la solicitud cumpla con los criterios establecidos por el Consejo General.**

6. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, una vez que fue verificada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la documentación presentada por el partido político Chiapas Unido, se tiene que, el escrito de renuncia fue signado por el C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, mediante el cual dio cumplimiento a los requerimientos realizados a través del oficio IEPC.SE.DEAP.117.2020, acompañando dichos escritos de las convocatorias a Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, Actas de las Sesiones Extraordinarias y Listas de Asistencia de las Sesiones Extraordinarias del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Chiapas Unido, órgano máximo de dirección a nivel Estatal, órgano estatutario que se encuentra facultado para aprobar la renuncia parcial al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Ahora bien, de la verificación realizada a las actas de las sesiones extraordinarias referidas en la presente resolución, se advierte que el Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas Unido, aprobó:

- a) Aumentar el porcentaje de renuncia de su prerrogativa mensual de financiamiento público ordinario, que originalmente había acordado por el **27.77 % (Veintisiete punto**

setenta y siete por ciento); mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones mediante acuerdo **IEPC/CG-A/012/2020**, al porcentaje del **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, del financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, garantizando el porcentaje de sus actividades específicas y el cumplimiento de multas o sanciones que pudieran aplicarse al partido político.

- b) El periodo por el que se aplicará el aumento del porcentaje referido en el inciso anterior, por lo cual deberá considerarse en un primer momento por los meses **de mayo, junio y julio de dos mil veinte**; reservándose el Comité Ejecutivo Estatal del partido político de sesionar y en su caso aprobar posteriormente, aumentos del porcentaje de renuncia del financiamiento público ordinario, en un segundo y tercer periodo con los meses subsecuentes del ejercicio dos mil veinte, dependiendo de las medidas sanitarias que emitan las autoridades de salud en su momento.

Así de la documentación presentada por el partido político Chiapas Unido, se tiene que, el partido político **incrementa su porcentaje de renuncia** aprobado originalmente del **27.77 % (Veintisiete punto setenta y siete por ciento)**, mediante acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, **para quedar en un 50% (cincuenta por ciento)** de su prerrogativa mensual de financiamiento público ordinario, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE por el periodo comprendido del mes de mayo al mes de julio del año dos mil veinte; consecuentemente, los meses de agosto y septiembre 2020, se aplicara el porcentaje de renuncia por el 27.77 % (Veintisiete punto setenta y siete por ciento)**, aprobado originalmente mediante acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, dado que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político, preciso en su acuerdo de la sesión del 30 treinta de abril del 2020 dos mil veinte que únicamente aprobaba el aumento para un primer periodo constituido de los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO 2020**, y que en caso de continuar las medidas sanitarias sesionarían de nueva cuenta para resolver sobre un segundo y tercer periodo de los meses siguientes.

Asimismo, el partido político realizó la precisión de que el reintegro a la secretaría de Hacienda sea por el 50% de las prerrogativas que de manera mensual se les otorga, después de deducir lo que resulte de cualquier multa o sanción futura, variación del financiamiento por la Secretaría de Hacienda, por alguna reforma electoral futura o por reajuste de financiamiento debido al otorgamiento de registro de nuevos partidos políticos locales y nacionales, por el periodo que comprende del mes de mayo a julio y del 27.77 % en los meses de agosto a septiembre de dos mil veinte.

En ese sentido, en la siguiente tabla se concentra la información referente a: a) los meses a los que el partido político renuncia a su financiamiento público; b) la prerrogativa mensual que le corresponde conforme al acuerdo IEPC/CG-A/002/2020; c) el porcentaje de prerrogativa renunciado, y finalmente d) el monto renunciado; considerando el aumento del porcentaje de renuncia al financiamiento público, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de dos mil veinte.

Partido Político	Mes al que renuncia	Prerrogativa mensual conforme al acuerdo IEPC/CG-A/002/2020	Monto renunciado conforme al acuerdo IEPC/CG-A/012/2020	Monto de renuncia aprobado en la presente Resolución
CHIAPAS UNIDO	Mayo	\$ 849,576.13	\$ 235,968.54	\$ 188,819.53
	Junio	\$ 849,576.13	\$ 235,968.54	\$ 188,819.53
	Julio	\$ 849,576.13	\$ 235,968.54	\$ 188,819.53
	Agosto	\$ 849,576.13	\$ 235,968.54	-
	Septiembre	\$ 849,576.13	\$ 235,968.54	-

Conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del considerando 21, y a lo solicitado mediante los oficios número CEE/PCU/0006/2020 y CEE/PCU/0007/2020, signados por el C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Chiapas Unido, mediante los cuales manifestó que el reintegro a la secretaría de Hacienda sea por el 50% de mayo a julio y del 27.77 % de agosto a septiembre del 2020 de las prerrogativas que de manera mensual se les otorga, después de deducir lo que resulte de cualquier multa o sanción futura, variación del financiamiento por la Secretaría de Hacienda, por alguna reforma electoral futura o por reajuste de financiamiento debido al otorgamiento de registro de nuevos partidos políticos locales y nacionales; se tiene que los montos monetarios señalados en el cuadro anterior podrán sufrir variaciones, por lo que los porcentajes de descuento solicitado por el partido político se aplicarán al nuevo monto que a éste le corresponda, con motivo de la deducción por concepto de remanentes de financiamiento público y de las multas y sanciones a las que se haya hecho acreedor Chiapas Unido y que se encuentren firmes; así como por la Redistribución del financiamiento público que el Consejo General realice, con relación a los partidos políticos nacionales que se acrediten y de los registros de partidos locales.

Por otra parte, el Partido político CHIAPAS UNIDO, de conformidad con el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo IEPC/CG-A/012/2020 aprobado por el Consejo General, la renuncia de un porcentaje o monto de su financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, entre las que se encuentra, garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado, así como el de destinar anualmente del financiamiento público que le corresponde en el ejercicio 2020, por lo menos el dos por ciento, para el desarrollo de actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales; para actividades de formación y capacitación para desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberá destinar por lo menos el seis por ciento; asimismo, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles; y al menos dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas del Estado de Chiapas, los cuales se aplicaran al financiamiento público aprobado por el Consejo General en el acuerdo IEPC/CG-A/02/2020, es decir sobre lo aprobado no sobre lo recibido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 88, 91 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y el acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana:

RESUELVE

PRIMERO. SE DECLARA PROCEDENTE EL AUMENTO DEL 22.23% A LA RENUNCIA DEL PORCENTAJE del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes solicitada por el PARTIDO CHIAPAS UNIDO. Dicho incremento porcentual deberá aplicarse UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en los meses de **MAYO, JUNIO Y JULIO DE DOS MIL VEINTE; y SE APRUEBA** llevar a cabo la retención de \$188,819.53 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 53/100 M.N.) que es el monto equivalente al 22.23 % que se aprueba de aumento aplicable al financiamiento público ordinario para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en términos de los considerandos 5 y 6.

SEGUNDO. En términos del Acuerdo del Consejo General número IEPC/CG-A/012/2020, se vincula a la Secretaría Administrativa para realizar las acciones conducentes a fin de reintegrar a la Secretaría de Hacienda del Estado, los montos de financiamiento público renunciado por el PARTIDO CHIAPAS UNIDO, en términos de los considerandos 5 y 6; una vez reintegrado el recurso a la Secretaría de Hacienda del Estado, es facultad exclusiva de ésta el destino de los recursos, ya que éstos deben administrarse y aplicarse de conformidad con la normativa presupuestaria, sin que este organismo público local electoral cuente con la atribución legal para llevar a cabo la supervisión de los recursos ya transferidos.

TERCERO. En términos del punto de acuerdo "**SÉPTIMO**" del acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, en caso de que nuevos Partidos Políticos Locales obtengan registro, o nuevos partidos políticos nacionales obtengan su acreditación, ante el Instituto de Elecciones y Participación ciudadana, sólo podrá retenerse por concepto de renuncia al financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades ordinarias el que resulte para el PARTIDO CHIAPAS UNIDO, una vez llevada a cabo la redistribución del financiamiento público, tomando en cuenta que primeramente deberán deducirse los remanentes de financiamiento público y/o las multas y sanciones, en términos de los considerandos 21, 22, 23 del citado Acuerdo.

CUARTO. El PARTIDO CHIAPAS UNIDO, deberá observar lo establecido en el punto de acuerdo NOVENO del Acuerdo IEPC/CG-A/012/2020 aprobado por el Consejo General, el cual establece que "La renuncia de un porcentaje o monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias no exime a los partidos políticos solicitantes del cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, entre las que se encuentra, garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado, así como el de destinar anualmente del financiamiento público que le corresponde en el ejercicio 2020, por lo menos el dos por ciento, para el desarrollo de actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales; para actividades de formación y capacitación para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberá destinar por lo menos el seis por ciento; asimismo, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles; y al menos dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas del Estado de Chiapas", en términos del considerando 6 de la presente resolución.

QUINTO. En términos del punto de acuerdo "**DÉCIMO**" del acuerdo IEPC/CG-A/012/2020, los montos descontados a los Partidos Políticos con acreditación y registro ante este Instituto, de su financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por concepto de renuncia, serán reintegrados a la Secretaria de Hacienda del estado de Chiapas, por conducto de la Secretaria Administrativa del Instituto, en los términos del considerando 22 del referido acuerdo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución al C. Conrado Cifuentes Astudillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido Local CHIAPAS UNIDO.

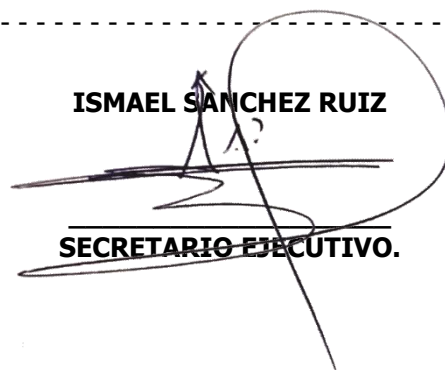
SÉPTIMO. Notifíquese la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este organismo electoral local, al Instituto Nacional Electoral, para los efectos procedentes.

OCTAVO. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, para los efectos procedentes.

NOVENO. Publíquese la presente determinación en la página del Instituto.

DÉCIMO. La presente Resolución surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo resolvió y acordó el C. Ismael Sánchez Ruiz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a los 04 cuatro días del mes de mayo del 2020, con las facultades otorgadas por el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, mediante el Acuerdo número IEPC/CG-A/012/2020, en el que **se establece el procedimiento y los criterios a seguir en casos de posteriores renunciaciones de partidos políticos con registro o acreditación ante este organismo público local electoral por esta causa**, quien al final firma como constancia.-
CONSTE.-

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ

SECRETARIO EJECUTIVO.

